



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUDIENCIA DE REMATE No. 008

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Scotiabank Colpatría S.A.
Demandado: Jorge Enrique Morales León
Radicación: 76001-3103-001-2019-00182-00

1.- En Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2.022), siendo las diez de la mañana (10:03 a.m.), fecha y hora señalada mediante Auto No. 281 de marzo 25 de 2.022-, la titular del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali da inicio a esta audiencia con el fin de llevar a cabo el Remate de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 370-952866, 370-952867, 370-952868, 370-952869, 370-952870, 370-952871, 370-952872 y 370-952873, cuyas matrículas se derivan del predio identificado con el folio MI 370-20600 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, previamente embargados, secuestrados y valuados en este proceso.

Como quiera que en esta video llamada se cuenta con la presencia de una participante, se invita a que hagan su presentación personal indicando nombre, identificación, dirección electrónica, teléfono y la calidad en la que actúan, para lo cual se les concede el uso de la palabra. Para lo cual lo hace la doctora ILSE POSADA fungiendo en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 450 del C.G.P, se constata que se han efectuado las publicaciones de ley y se encuentra agregada al expediente la página del diario «El País» de fecha 10 de abril de 2022, donde se publicó el aviso de remate, dándose cumplimiento al artículo 450 del C.G.P. y se dio a conocer la venta en pública subasta de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos 370-952866, 370-952867, 370-952868, 370-952869, 370-952870, 370-952871, 370-952872 y 370-952873, cuya descripción se encuentra consignada en el acta de la diligencia de secuestro, y los linderos generales en la Escritura Pública 1092 del 11 de abril de 2016, contentiva de la hipoteca que recae sobre el predio 370-20600 y del que se derivan las demás matrículas inmobiliarias referidas, así:

“Se trata de un lote de terreno y la construcción sobre él levantada, ubicado en la Urbanización Mayapán identificada y alinderada así: LOTE No. 23 Y CONSTRUCCIÓN: Con Área de 200.00 M2, alinderado así: NORTE: En 8.00 metros con predio de Samir Daccach. SUR: Que es su frente en 8.00 metros con la carrera 83 A. ORIENTE: En 25.00 metros con el lote de terrero No. 24 de la misma Manzana A de la sociedad Ezequiel Pinski y Asociados Limitada. OCCIDENTE: En 25.00 metros con el Lote No. 22 de la misma manzana A de la sociedad Ezequiel Pinski y Asociados Limitada., hoy casa de habitación distinguida con el no. 5-199 de la carrera 83 A, que es o fue de la sociedad Ezequiel Pinski y Asociados Limitada. A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-20600 y PREDIO CATASTRAL No. K078700230000”.

Se informa que los interesados deben, dentro de la hora siguiente, hacer las respectivas posturas, por lo que se habilita la hora desde las 9:12 am hasta las 10:13 am., Y allegar sus posturas únicamente a la cuenta del juzgado, la que fue compartida en la pantalla.

Siendo las 10:15 de la mañana se reanuda la audiencia y se pasa a indicar a los asistentes que una vez verificado el correo electrónico del despacho se evidencia que no se presentaron posturas.

3.- Por consiguiente, el JUZGADO mediante auto No. 572 RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la licitación por falta de postores.

SEGUNDO: Se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo se efectúe la devolución de los depósitos judiciales consignados y que no fueron presentados en esta diligencia, previa solicitud del interesado anexando el depósito judicial materializado y copia de la cédula. La anterior decisión queda notificada en estrados y se le concede el uso de la palabra a la abogada Posada, quien manifiesta que está conforme con la decisión. Es todo. No siendo el objeto de la presente audiencia, se termina la misma siendo las 10:20 am. Expídase el acta respectiva que contenga lo aquí resuelto.

La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO